

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2026-627

PARA DECLARAR UNA EPIDEMIA DE INFLUENZA EN PUERTO RICO DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026, PROMOCIONAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTOS Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado conforme a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional mediante el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo su deber ministerial de salvaguardar la Salud de la población, el Departamento de Salud tiene como prioridad establecer las medidas necesarias para el manejo de amenazas a la salud pública, como el virus de influenza. El Artículo 6 de la Ley Núm. 81 dispone que, en caso de una epidemia que amenace a Puerto Rico, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y, con la aprobación del Gobernador, incurrirá en los gastos que sean indispensables.

POR CUANTO: El Artículo 7 de la Ley Núm. 81 establece el deber del Secretario de Salud de publicar informes adecuados sobre enfermedades endémicas y epidémicas.

POR CUANTO: La influenza es una enfermedad respiratoria contagiosa causada principalmente por los virus de influenza A y B, responsables de las epidemias estacionales. Se transmite a través de gotitas respiratorias que se expulsan al toser, estornudar o hablar. Sus síntomas más comunes incluyen fiebre, tos, escalofríos, dolor de garganta y muscular, así como fatiga. Aunque puede presentarse como una enfermedad leve, también puede ocasionar complicaciones graves, como neumonía, especialmente en niños pequeños, personas mayores y quienes padecen enfermedades crónicas. La vacunación anual es la herramienta más efectiva para reducir el riesgo de infección y prevenir complicaciones severas, complementada por medidas de higiene como el lavado frecuente de manos y el uso de

mascarillas en situaciones de brote.

- POR CUANTO:** Durante la temporada de influenza 2025-2026 se ha observado un aumento significativo en los casos reportados, particularmente en la población pediátrica. Hasta la semana epidemiológica número 2 (11 de enero de 2026 al 17 de enero de 2026) se han reportado 42,183 casos de influenza. Alrededor del 46.4% de los casos reportados de la temporada se han identificado en la población pediátrica, siendo la más afectada. Además, se han reportado 3,001 hospitalizaciones y 128 muertes asociadas a influenza.
- POR CUANTO:** Desde finales de diciembre de 2025 hasta el presente, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Influenza de Puerto Rico de la División de Epidemiología e Investigación ha identificado un aumento sostenido en los casos de influenza. Este incremento ha continuado por seis semanas consecutivas, comprendidas desde la semana epidemiológica 50 de 2025 a la semana 2 de 2026.
- POR CUANTO:** Los casos se han identificado en todas las regiones del Departamento de Salud de Puerto Rico, siendo las regiones de Ponce, Caguas y Bayamón las que han reportado la mayor cantidad de casos. Además, se ha observado una tasa de incidencia general de 1,309 casos por cada 100,000 habitantes.
- POR CUANTO:** Los esfuerzos de vacunación contra el virus de la influenza para esta temporada alcanzan las 360,891 dosis administradas. Sin embargo, solo el 8% de las dosis administradas han sido en la población pediátrica, siendo la más impactada en incidencia para esta temporada.
- POR CUANTO:** La Ley 194-2011, según enmendada, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que todo asegurador u organización de seguros de salud que provea planes médicos individuales o grupales deberá incluir cubierta para inmunizaciones recomendadas por el Departamento de Salud de Puerto Rico, sin imponer requisitos de compartir costos.

- POR CUANTO:** El Departamento de Salud recomienda la vacunación contra la influenza para todas las personas de 6 meses de edad en adelante, que no tengan contraindicaciones para recibirla.
- POR TANTO:** Yo, VÍCTOR M. RAMOS OTERO, Secretario de Salud de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad conferida por la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, ordeno lo siguiente:
- PRIMERO:** Se decreta que la Temporada de Influenza 2025-2026 queda oficialmente clasificada como epidémica, conforme a los criterios establecidos por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y los indicadores de incidencia y severidad definidos por el Departamento de Salud de Puerto Rico.
- SEGUNDO:** Acorde con lo establecido en la Orden Administrativa número 597 del 2024, todos los casos de influenza confirmados mediante laboratorio deberán ser reportados a la División de Epidemiología e Investigación dentro de un término de 24 horas.
- TERCERO:** Todos los planes médicos, tanto públicos como privados, deberán autorizar el uso de medicamentos antivirales —incluyendo oseltamivir, zanamivir, peramivir o baloxavir— para el tratamiento de la influenza en personas con síntomas compatibles, según criterio médico, sin imponer requisitos adicionales de autorización previa.
- CUARTO:** Todos los laboratorios clínicos deberán reportar al Departamento de Salud su capacidad máxima diaria para realizar pruebas de influenza. Además, deberán reportar de forma semanal la cantidad de pruebas de influenza disponibles para los próximos 7 días. Esto a través de los mecanismos establecidos por el Departamento de Salud.
- QUINTO:** El Departamento de Salud recomienda la vacunación contra la influenza para todas las personas a partir de los 6 meses de edad, siempre que no exista contraindicación para recibirla. Como medida adicional de prevención, el Departamento coordinará

actividades de vacunación en diversas áreas para facilitar el acceso y aumentar la cobertura en la población de la Isla.

SEXTO: Todo asegurador u organización de seguros de salud deberá incluir la vacuna de influenza en su cubierta sin costo de copago y sin requerir autorización previa.

SEPTIMO: El Departamento de Salud continuará implementando estrategias de salud pública promoviendo medidas de detección, vigilancia, vacunación, tratamiento, alcance comunitario y comunicaciones con el objetivo de reducir la transmisión del virus y proteger a la población de Puerto Rico. No sin antes recibir una orientación básica sobre los principios de vacunación de parte del Coordinador Regional.

OCTAVO: Todas las áreas programáticas adscritas al Departamento de Salud deberán integrar y promover, de manera consistente y conforme a las guías vigentes, las medidas de prevención y control de la influenza en los servicios que ofrezcan, en todas las actividades comunitarias que realicen y en cualquier intervención dirigida al público en general.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 27 de enero de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



VÍCTOR M. RAMOS OTERO, MD, MBA
SECRETARIO DE SALUD

